



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 7 páginas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Lcda. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación”

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_IT\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_IT\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf)



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

Bitácora: 29/F5-0015/12/23

Oficio N° ORE-TLAX/0334/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2024

**C. MARTÍN JUÁREZ GONZÁLEZ**  
**TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Diciembre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Febrero de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Diciembre de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE No. 3 DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO EL CORTE DE SANTA CLARA	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala	C. MARTÍN JUÁREZ GONZÁLEZ

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTE No. 3 DE LOS EN QUE SE DIVIDIO EL TERRENO DENOMINADO EL CORTE DE SANTA CLARA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	543431.41	2153362.26
2	543414.03	2152838.12
3	543307.79	2152746.23
4	543250.87	2153141.76
5	543163.4	2153749.54
6	543155.64	2153796.87
7	543419.33	2153829.87





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0015/12/23

Oficio N° ORE-TLAX/0334/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2024

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE No. 3 DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO EL CORTE DE SANTA CLARA	0	1	No aplica	No aplica	31/12/25

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE No. 3 DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO EL CORTE DE SANTA CLARA	20.02	10.28	10.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE No. 3 DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO EL CORTE DE SANTA CLARA	10.28 ( diez punto veintiocho )	16.81 ( dieciseis punto ochenta y uno )

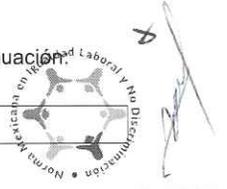
Nombre del predio: LOTE No. 3 DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO EL CORTE DE SANTA CLARA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/02/24 - 31/12/24	Pinus montezumae	10.28	16.81	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0015/12/23

Oficio N° ORE-TLAX/0334/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2024

MARTILLO	CADA 01
----------	---------

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE No. 3 DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO EL CORTE DE SANTA CLARA	S-29-021-COR-003/24

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y la reforestación: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo); c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0015/12/23

Oficio N° ORE-TLAX/0334/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2024

12. Deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis palaciosi*) que se encuentra en el predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto del año que corresponda de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
13. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solamente realizará el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos, durante lo que resta del ciclo de corta.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
15. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales colindantes con áreas de cultivo agrícola, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
16. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
18. La ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal estará a cargo del titular de la presente autorización, así como, del prestador de servicios forestales, quien será responsable solidario con el titular en los hechos que afirme, en los actos que avale y en las omisiones en que se incurra respecto al documento que se autoriza, de acuerdo al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0015/12/23

Oficio N° ORE-TLAX/0334/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2024

19. El titular del aprovechamiento, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
20. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
21. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
22. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
23. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la posible afectación de ejemplares de fauna silvestre en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
24. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
25. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Melanerpes pucherani* (carpintero), *Glaucomys volans* (ardilla)





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0015/12/23

Oficio N° ORE-TLAX/0334/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

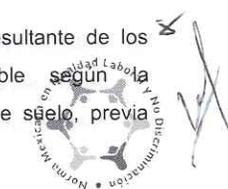
Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2024

voladora) y *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma); debiendo reportar las actividades realizadas en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

26. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el promovente queda obligado a realizar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y/o mantenimiento de 1,600 metros lineales de brechas cortafuego durante la vigencia de esta autorización, con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en madera alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
27. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal se procederá de inmediato a la reforestación con 60 árboles a plantar de *Pinus montezumae* durante el periodo de lluvias, mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 25 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen por el aprovechamiento y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales y de conformidad con el compromiso establecido por el titular en el programa de manejo forestal por lo menos durante un periodo de 5 años.
28. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante en ambos lados con caminos principales y áreas de agricultura; únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades forestales) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
29. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, de los 12 árboles muertos (secos) que se encuentran en pie distribuidos en el predio, únicamente deberán aprovecharse 6 árboles ubicados en las siguientes coordenadas UTM datum WGS84: (X)543383 (Y)2153672; (X)543194 (Y)2153618; (X)543250 (Y)2153626; (X)543265 (Y)2153625; (X)543272 (Y)2153626; (X)543280 (Y)2153069.

Cabe mencionar, que el resto de los árboles secos deberán permanecer para satisfacer los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre existentes, según los numerales 4.5.2, 4.6.1 y 4.6.2. del documento antes referido.

30. Realizará actividades de podas y chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996; o bien, ser picados y acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo, previa





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0015/12/23

Oficio N° ORE-TLAX/0334/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de febrero de 2024

asesoría de su prestador de servicios forestales.

31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIQ. ILIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Director General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)  
 Lic. Pedro Aquino Alvarado. Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.  
 Biól. Mario Hernández Gutiérrez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.  
 Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carr. Fed. San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.  
 Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuario S. de R.L. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. [cadafasderl@gmail.com](mailto:cadafasderl@gmail.com)

